



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-655-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 8 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2022-33291358-APN-SD#ENRE - TRANSPA S.A. -CAPEX S.A. - Acceso a la Capacidad Existente y Certificado de Conveniencia y Necesidad Publica

Visto el Expediente Nº EX-2022-33291358-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) mediante Nota GG Nº 4797/22, digitalizada como IF-2022-08625136-APN-SD#ENRE, presentó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a requerimiento de CAPEX SOCIEDAD ANÓNIMA (CAPEX S.A.), una solicitud de Acceso y Ampliación de la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica para el Acceso de una nueva demanda de 8,4 MW y la obra de reemplazo de los actuales Transformadores de Intensidad de 35-70 A por equipos nuevos de 100-200 A en la Estación Transformadora (ET) Pampa del Castillo 132/33/10,4 kV operada por la Transportista Independiente (TI) TRANSACUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSACUE S.A.), bajo jurisdicción de TRANSPA S.A.

Que la nueva demanda implica, a su vez, la instalación de UN (1) transformador 132/34.5/10.92 kV - 40-40-15 MVA, en reemplazo del transformador de 132/10.4 kV - 15 MVA existente, UNA (1) nueva barra de 33 kV y obras conexas en instalaciones propiedad de CAPEX S.A.

Que la solicitud objeto de análisis debe ser encuadrada en los términos del Título I "Acceso a la Capacidad de Transporte Existente" y del Título II "Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes" del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- Nº 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que la concesionaria refirió, en la Nota TP GE Nº 1377/22 que adjuntó a la presentación digitalizada como IF-2023-70818393-APN-SD#ENRE, que el sistema de 132 kV presenta limitaciones de abastecimiento en un escenario de alta demanda y bajo aporte de generación eólica por lo que, en caso de presentarse esa condición, la máxima demanda del solicitante deberá ser restringida al valor que indique el Centro de Control de Operaciones de los Sistemas de Transporte por Distribución Troncal (COTDT) y que la demanda total del solicitante deberá presentar en los puntos de conexión (132 kV) un factor de potencia mayor o igual a CERO COMA NOVENTA Y CINCO (0,95) inductivo.

Que, asimismo, señaló que la demanda total del solicitante deberá integrarse al Automatismo Desconexión Automática de Carga (DAC) de TRANSPA S.A. y al Esquema de Alivio de carga por subfrecuencia del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), considerando para su implementación los equipamientos y detalles indicados por TRANSPA S.A. en su nota.

Que TRANSPA S.A. agregó que CAPEX S.A. deberá proveer los medios de comunicaciones entre el COTDT y la ET.

Que finalmente la concesionaria, en su Nota GG N° 5073/23, digitalizada como IF-2023-70818393-APN-SD#ENRE, prestó su conformidad a la solicitud en la medida en que se cumplan los requisitos y recomendaciones expresadas en su Nota GE N° 1377/22.

Que, asimismo, informó que el transformador a reemplazarse se destinará como repuesto en caso de contingencias, conservándose el mismo en debida forma en las instalaciones de la TI.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por Nota B-159674-1, digitalizada como IF-2022-31850035-APN-SD#ENRE, remitió su opinión técnica dónde señaló que el solicitante deberá implementar un esquema de Alivio de Carga por subfrecuencia, conforme a lo establecido en el Anexo 35 de Los Procedimientos y según lo detallado en el Procedimiento Técnico (PT) Nº 4.

Que, sin perjuicio de lo anterior, CAMMESA opinó que la solicitud es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, en su Informe Nº IF-2022-140307032-APN-DAM#ENRE, evaluó las tareas a realizar, consistentes en el reemplazo del Transformador Nº 1 de 132/10,4 kV - 15 MVA por otro de 132/34,5/10,92 kV - 40/40/15 MVA propiedad de CAPEX S.A. y la incorporación de UNA (1) nueva barra de 33 kV.

Que, analizada la documentación presentada por TRANSPA S.A. y CAPEX S.A., no advirtieron cuestiones que deban ser observadas por parte del D.Amb, ya que se entendió que, por la envergadura de las obras y toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET Pampa del Castillo, no producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales y se prevé que no se generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que, no obstante lo mencionado, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) -implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE Nº 558/2022 y complementarias-, TRANSPA S.A. deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente, luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) Nº 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET

Pampa del Castillo.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, mediante Informe Nº IF-2022-138803560-APN-DSP#ENRE, manifestó que, analizada la información obrante en el expediente, no tiene observaciones para la continuidad del trámite de la presente solicitud, siempre que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE Nº 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras); b) Resolución ENRE Nº 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas) y; c) Resolución ENRE Nº 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nº 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la Política Nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11 de la mencionada Ley Nº 24.065, establece que "Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado".

Que el artículo 22 de la Ley Nº 24.065 dispone que "Los transportistas y los distribuidores están obligados a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas que no esté comprometida para abastecer la demanda contratada, en las condiciones convenidas por las partes y de acuerdo a los términos de esta ley".

Que, sobre la base de los informes producidos por TRANSPA S.A., CAMMESA, el D.Amb y el DSP, el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) del ENRE no advirtió objeciones de índole técnico/regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos del Título I "Acceso a la Capacidad de Transporte Existente" del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica del Anexo 16 de Los Procedimientos y del Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE Nº 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su complementaria, Resolución ENRE Nº 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, consecuentemente con ello, corresponde publicar la solicitud formulada en el portal de Internet del ENRE, y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en el suyo, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se realizarán las obras proyectadas o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE o, para el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo que produzca una optimización del funcionamiento técnico - económico del SADI o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, en caso de formularse oposición común a otros usuarios o, respecto del Acceso, la presentación de un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública a fin de

recibir las mismas y permitir al solicitante contestar y exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición, fundada en los términos exigidos, y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo, autorizando el Acceso de una nueva demanda de 8,4 MW y la obra de reemplazo de los actuales Transformadores de Intensidad de 35-70 A por equipos nuevos de 100-200 A en la Estación Transformadora (ET) Pampa del Castillo 132/33/10,4 kV operada por la Transportista Independiente (TI) TRANSACUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSACUE S.A.), bajo jurisdicción de TRANSPA S.A.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 11, 22 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley Nº 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Publica (CCyNP), presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), a requerimiento de CAPEX SOCIEDAD ANÓNIMA (CAPEX S.A.), para el Acceso de una nueva demanda de 8,4 MW y la obra de reemplazo de los actuales transformadores de intensidad de 35-70 A por equipos nuevos de 100-200 A en la Estación Transformadora (ET) Pampa del Castillo 132/33/10,4 kV operada por la Transportista Independiente (TI) TRANSACUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSACUE S.A.), bajo jurisdicción de TRANSPA S.A.

ARTÍCULO 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 mediante un AVISO en el portal de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en el suyo, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se llevarán a cabo o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada, para que, quien lo considere procedente, plantee su oposición fundada por escrito ante el

ENRE o, para el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo que produzca una optimización del funcionamiento técnico - económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios o, respecto del Acceso, la presentación de un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos o proyecto alternativo superador, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando el Acceso de la nueva demanda y otorgando el CCyNP correspondiente.

ARTÍCULO 5.- CAPEX S.A., deberá dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSPA S.A., conforme lo indicado en sus respectivos informes técnicos.

ARTÍCULO 6.- Hacer saber a TRANSPA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE Nº 558/2022 y complementarias-, deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente, luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) Nº 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Pampa del Castillo.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE Nº 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras); b) Resolución ENRE Nº 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas) y; c) Resolución ENRE Nº 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a CAPEX S.A., TRANSACUE S.A., TRANSPA S.A. y CAMMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA Nº 1886

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo Date: 2023.09.08 15:01:09 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello Interventor Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

RESOL-2023-655-APN-ENRE#MEC

SOLICITUD DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA.

Por Resolución N° RESOL-2023-655-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente Nº EX-2022-33291358-APN-SD#ENRE el Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Publica (CCyNP), presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), a requerimiento de CAPEX SOCIEDAD ANÓNIMA (CAPEX S.A.), para el Acceso de una nueva demanda de 8,4 MW y la obra de reemplazo de los actuales transformadores de intensidad de 35-70 A por equipos nuevos de 100-200 A en la Estación Transformadora (ET) Pampa del Castillo 132/33/10,4 kV operada por la Transportista Independiente (TI) TRANSACUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSACUE S.A.), bajo jurisdicción de TRANSPA S.A. La difusión de este pedido se extiende por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirá la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación efectuada para que, quien lo considere procedente, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE o, para el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo que produzca una optimización del funcionamiento técnico económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. En caso de que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso de la nueva demanda y otorgando el CCyNP correspondiente.

El Expediente N° EX-2022-33291358-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:
Referencia: EX-2022-33291358-APN-SD#ENRE - TRANSPA S.ACAPEX S.A Acceso a la Capacidad Existente y Certificado de Conveniencia y Necesidad Publica
A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942. PISO 1. (C1106ACW) CABA), Con Copia A:
De mi mayor consideración:
Por medio de la presente se remite copia de la Resolución Nº RESOL-2023-655-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado. Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.
Sin otro particular saluda atte.